



AICO

MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

Personería Jurídica No. 020 del 15 de Agosto de 1991
Nit. 800.212.598-4

RESOLUCIÓN No.001

18 de abril de 2023

Por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimientos previos para la expedición del aval por parte del Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia-AICO, para los aspirantes a ocupar un cargo de elección popular en las elecciones del 29 de octubre de 2023.

El Representante Legal del Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia-AICO-, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia AICO, es el Movimiento Político, Social y Cultural de las Autoridades Indígenas Colombia organizados por el, que nace de la lucha por la Tierra y la Defensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas, y que a partir de la Constituyente de 1991 viene participando de la vida política del país. Sus actividades están sujetas a la Constitución, las leyes, la defensa de los Derechos Humanos y la convivencia pacífica, la defensa de los Derechos y conquistas de los Pueblos Indígenas y de los sectores que acepten, acaten y respeten los Estatutos.

Que el artículo 108 de la Constitución señala que los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica, reconocida podrán inscribir candidatas a las elecciones y que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo Representante Legal del partido o movimiento o por quien el designe.

Que el artículo 262 de la Constitución, modificado por el artículo 20 del Acto Legislativo 2 de 2015 establece que, la selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos. En conformación de las listas se observarán en forma progresiva, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad, según lo determine la ley.

“SEGUIMOS EN MOVIMIENTO”

Dirección: Carrera 7 No. 21-73 Piso 2 Edificio Cooptel P.H. Bogotá D.C. – Colombia
Tel.: 7461758 - 3125783615 E-mail: partidoaico@gmail.com



AICO

MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

Personería Jurídica No. 020 del 15 de Agosto de 1991

Nit. 800.212.598-4

Todo admitido debe manifestar por escrito su voluntad de cumplir con los principios fundamentales, de Ética y Disciplina de AICO, defender y socializar los Estatutos, la Plataforma Ideológica Política, el mandato de la Asamblea Nacional, las directrices de la Dirección Política Nacional, al igual que el cumplimiento de los mandatos de las Autoridades Indígenas, de la Constitución, la ley, los Estatutos y las directrices del Consejo Nacional Electoral.

Todo candidato adquiere compromisos de obligatorio cumplimiento, referente al otorgamiento del aval, respaldos que debe presentar cada candidato y/o miembro de la lista.

Que, para la jornada electoral del 29 de octubre de 2023, donde se eligen autoridades regionales y locales, es necesario establecer y reglamentar los requisitos que debe cumplir todo ciudadano que desee obtener aval por el Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia AICO, como también para aquellos que hoy se encuentran ejerciendo cargos de elección en todo el territorio nacional, avalados por AICO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Todo aquel que se encuentre en la actualidad ejerciendo cargo bien sea de Diputado, Concejal o Edil avalado por AICO y pretenda aspirar nuevamente, al igual que todo ciudadano que pretenda obtener el aval del Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia AICO, para aspirar a ser elegido en el proceso electoral del 29 de octubre de 2023, deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos para solicitud y aprobación en los términos y condiciones que se indican a continuación.

ARTICULO SEGUNDO: Todo ciudadano que solicite aval ante el Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia AICO debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1- Estar inscrito en la plataforma del Movimiento a través del siguiente enlace <https://www.movimientodeautoridadesindigenasaico.org/>, inscripción que deberá ser descargada, impresa, firmada y anexa a los documentos a presentar.
- 2- Cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución y la ley para el cargo al cual aspira.
- 3- Dar trámite oportuno a la solicitud de aval ante el Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia AICO, como se establece a continuación:

“SEGUIMOS EN MOVIMIENTO”

Dirección: Carrera 7 No. 21-73 Piso 2 Edificio Cooptel P.H. Bogotá D.C. – Colombia

Tel.: 7461758 - 3125783615 E-mail: partidoaico@gmail.com



AICO

MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

Personería Jurídica No. 020 del 15 de Agosto de 1991
Nit. 800.212.598-4

ARTICULO TERCERO: Los documentos para la solicitud del aval, deben estar debidamente diligenciados y con fecha no mayor a 30 días de su expedición.

- 1- Solicitud del aval- **FORMATO 1 ANEXO**
- 2- Autorización Ventanilla Única Permanente- **FORMATO 2 ANEXO**
- 3- Formato del Veedor Nacional- Formulario de autorización de verificación de datos. **FORMATO 3 ANEXO.**
- 4- Protocolo Ético – **FORMATO 4 ANEXO**
- 5- Hoja de vida del aspirante **FORMATO 5 ANEXO**
- 6- Formato declaración de bienes, rentas y actividad económica, establecido por AICO – **FORMATO 6 ANEXO.**
- 7- Carta de instrucción pagares, autorización **FORMATO 7 ANEXO.**
- 8- Cuatro pagares firmados – Formato Minerva- por los aspirantes debidamente numerados como se indica en el en el formato **No 7 ANEXO.**
- 9- Fotocopia de la cedula de ciudadanía por las dos caras al 150%.
- 10- Certificado de antecedentes especiales para el cargo de la Procuraduría General de la Nación.
- 11- Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica.
- 12- Certificado Judicial Expedido por la Policía Nacional.
- 13- Presentación del Informe de Ingresos y Gastos de la Campaña Electoral del 29 de octubre de 2023- **FORMATO 8 ANEXO-** El Contador debe presentar tarjeta profesional, RUT, certificación de antecedentes de la Junta Central de Contadores.
- 14- El candidato debe encontrarse a PAZ Y SALVO con el Movimiento Autoridades indígenas de Colombia AICO por concepto de toda obligación, según lo establecido en los Estatutos.
- 15- Toda la documentación deberá ser foliada y remitida en una carpeta cuatro aletas- por cada candidato- y rotulada conforme al **FORMATO DE ROTULO 9 ANEXO.**
- 16- Presentar autorización de las comunidades y/o de las Autoridades indígenas admitidas en AICO en el marco del parágrafo del artículo 94 de los estatutos, según sea el caso, acta de la asamblea donde la mayoría de las autoridades decidan la elección de los candidatos a Ediles, Concejales, Alcaldes y Gobernadores departamentales.
- 17- En los Resguardos y Cabildos indígenas donde el Gobernador Indígena actual, no lidere el proceso político de AICO, lo ejercerá el exgobernador del año anterior, según sea el caso.

“SEGUIMOS EN MOVIMIENTO”

Dirección: Carrera 7 No. 21-73 Piso 2 Edificio Cooptel P.H. Bogotá D.C. – Colombia
Tel.: 7461758 - 3125783615 E-mail: partidoaico@gmail.com



AICO

MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

Personería Jurídica No. 020 del 15 de Agosto de 1991
Nit. 800.212.598-4

PARAGRAFO 1: Ninguna solicitud de aval será sometida a trámite sin el lleno total de los requisitos anteriormente enunciados, con un plazo máximo de recepción hasta el día 15 de junio de 2023. Para mayor información del lugar de recepción en la línea nacional 7461758- 3125783615

La recepción de los requisitos diligenciados en su totalidad, no implica el otorgamiento del aval solicitado.

PARAGRAFO 2: En concordancia a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, a través de cada instrumento diseñado para soportar la solicitud del aval, como su concepción, se dispondrá de la autorización expresa del solicitante para que el Movimiento, pueda realizar el tratamiento de sus datos personales, en aspectos tales como conservar, actualizar, rectificar, suministrar o suprimir la información entregada. En este sentido se hace precisa claridad que los datos personales serán utilizados para las actividades que desarrolle el Movimiento AICO y que son de interés del ciudadano inscrito tales como: promoción de la plataforma del Movimiento, invitación a eventos públicos de encuestas y estudios de opinión, comunicación interna, divulgación normativa, divulgación de actividades del Movimiento de carácter académico, cultural y de capacitación. Todo lo anterior, teniendo en cuenta la organización para sectores políticos y sociales, igualmente se autoriza compartir la información con entidades y entes que faciliten el cumplimiento de los fines escritos en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Todo ciudadano que se inscriba en la plataforma del Movimiento <https://www.movimientodeautoridadesindigenasaico.org/>, que cumpla con la Constitución, las leyes, los Estatutos de AICO y las disposiciones que expida el Consejo Nacional Electoral, podrá solicitar el aval, dando claridad que ninguna persona podrá inscribirse para aspirar para más de una circunscripción electoral o más de un cargo de elección popular en las elecciones del 29 de octubre de 2023.

ARTICULO QUINTO: Una vez presentados todos los documentos requeridos para la obtención del aval y cumplidas las obligaciones establecidas en la presente Resolución, se realizará la supervisión, revisión, veeduría y evaluación de cada aspirante a recibir aval por parte del Movimiento AICO y será este último el encargado a través de su Representante Legal o a quien el delegue según lo establece la Constitución, la Ley y los Estatutos quien conceda o niegue el aval.

“SEGUIMOS EN MOVIMIENTO”

Dirección: Carrera 7 No. 21-73 Piso 2 Edificio Cooptel P.H. Bogotá D.C. – Colombia
Tel.: 7461758 - 3125783615 E-mail: partidoaico@gmail.com



AICO

MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

Personería Jurídica No. 020 del 15 de Agosto de 1991
Nit. 800.212.598-4

ARTICULO SEXTO: Según los estatutos del Movimiento y la normativa vigente, se expresa que la elección de candidatos se hará de acuerdo a la democracia interna, los criterios y a la verdad sabida y buena fe guardada, que tal responsabilidad recaiga única y exclusivamente en su Representante Legal o quien el delegue para cumplir con dicha función debidamente certificada.

PARAGRAFO: Los candidatos que hayan sido declarados renuentes en años anteriores, no se les otorgará aval para participar en las elecciones del 29 de octubre de 2023.

ARTICULO SEPTIMO: La publicación de los candidatos y las listas avaladas por el Movimiento Autoridades indígenas de Colombia AICO, se realizará a partir del 1° de junio de 2023 a través de la publicación en la cartelera oficial del Movimiento AICO.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de Tramite.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Sede Nacional del Movimiento Autoridades indígenas de Colombia AICO, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 18 días del mes de abril de 2023.


CAMILO ERNESTO RODRIGUEZ QUISPE
Representante Legal

“SEGUIMOS EN MOVIMIENTO”

Dirección: Carrera 7 No. 21-73 Piso 2 Edificio Cooptel P.H. Bogotá D.C. – Colombia
Tel.: 7461758 - 3125783615 E-mail: partidoaico@gmail.com